

tanto en el dogma como en la moral de muchos Jesuitas antiguos y modernos, añadiendo que esta era la constante y no interrumpida enseñanza de la Sociedad<sup>1</sup>. Era preciso tener en expectativa la curiosidad pública, y aficionarla á un debate cuyos resultados no podia apreciar debidamente. El Parlamento se elevaba sobre las ruinas de la Compañía de Jesús, se hacia popular, y atacaba de frente el poder real; y asiéndose del pretexto de inmoralidad que con tal descaro habia invocado Chauvelin, mandó proceder á nuevas informaciones.

Estas gestiones precipitadas y estos fallos que sin interrupcion se sucedian unos á otros, sacaron á Luis XV de su voluptuosa apatía. Tenia el Rey el instinto de la verdad, el Delfin poseia la inteligencia de la misma, y la reina María Leczinska, cerraba los ojos á los ultrajes del esposo, para devolver al Rey la fuerza de ser justo. Á vista de tantas agresiones, creyó Luis XV que no debia dejar usurpar de este modo las prerogativas de la corona. Desconfiaba del espíritu intrigante de la magistratura, y temia que esta se concediese á sí misma un triunfo. El Príncipe no sabia disimular la repugnancia que le causaban las ideas filosóficas. El 2 de agosto de 1761 mandó al Parlamento que sobreseyese durante un año, y á los Jesuitas que presentasen al Consejo los títulos de adquisicion de sus casas. Cuatro dias después, segun testimonio de Sismondi, en su *Historia de los franceses*, tomo XXIX, pág. 234, « el Parlamento, secretamente instado por el duque de Choiseul, se denegó á registrar este edicto. » Aparentó en seguida obedecer; pero conocia á Luis XV, y sabia que en Versalles, en el ministerio y en el público no le faltarian apoyos contra la voluntad real. Eludióse la orden del Monarca por medio de un subterfugio, declarando: que se prorogaria por un año el resolver sobre dicho Instituto por fallos definitivos ó provisorios, excepto aquellos con respecto á los cuales el juramento del tribunal, su fidelidad y su amor á la persona sagrada del señor Rey, y sus

<sup>1</sup> Por un singular olvido, el Parlamento, que tenia presente todos sus fallos, pasó en silencio un acto consignado en sus registros de 1580, por el cual los Jesuitas, de propio movimiento, renunciaban los legados y limosnas que tal vez se les ofreciesen, en reconocimiento á los socorros que iban á dar á los acometidos de la peste, protestando no querer asistir á los moribundos sino con esta condicion. En 1720, en el mismo instante en que otros Padres del Instituto se preparaban á morir, sacrificándose por los apestados de Marsella, renovaron tambien la misma declaracion.

desvelos por el bien público no le permitian demora ni dilacion, segun los casos lo exigiesen.

El mismo dia 6 de agosto se hacia ya sentir la exigencia. Siguiendo el dictámen presentado por el abate Terray, el Parlamento, en tribunal pleno, admitió la apelacion por causa de abuso, presentada por el procurador general, de todas las bulas, breves y letras referentes á los sacerdotes y estudiantes de la Sociedad que se intitulaba de Jesús. El Rey pedia á la magistratura que difiriese sus ataques contra la autoridad soberana. La magistratura accedió á esta orden dictada en forma de súplica; pero el Parlamento volvió sus tiros contra la Santa Sede. No podia dicho tribunal escudarse en la cuestion política, ni proteger los tronos desquiciados por la Sociedad de Jesús. Emprendió la defensa de la Iglesia contra la misma Iglesia. Habia ya doscientos cuarenta años que los Jesuitas existian en el centro del catolicismo, cubriendo el mundo todo con sus trabajos evangélicos, y logrando con sus esfuerzos y doctrinas los mayores elogios de diez y nueve Pontífices. El Parlamento no toma en cuenta esta larga serie de combates, de reveses y de triunfos á favor del principio cristiano. Quiere proscribir la Sociedad de Jesús, y por esto con gran sentimiento de la Iglesia, la proclama enemiga de la misma Iglesia, de los Concilios generales y particulares, de la Santa Sede, de las libertades galicanas, y de todos los superiores. Esta sentencia se minutaba en el mismo instante en que el tribunal admitia al procurador general la apelacion por causa de abuso de todos los decretos apostólicos á favor de la Compañía.

Convenia no dejar enfriar la impaciencia de los adversarios del Instituto. Se habia empezado á discutir en juicio, sobre la existencia de los Jesuitas, y se deseó apasionadamente aniquilarlos. Habíase fijado un año de sobreseimiento para juzgarlos en definitiva, y el Parlamento lo consagró enteramente á sus hostilidades. Despreció los intereses privados de las personas, para no ocuparse sino de la Sociedad. Desenterró y condenó libros en folio que nadie habia leído, y los hizo rasgar y quemar en el patio del tribunal al pié de la escalinata. Por prohibicion inhibió y prohibió expresamente á todos los súbditos del Rey: 1.º de ingresar en dicha Sociedad; 2.º de proseguir en ella ninguna leccion pública ni particular de teología. Luis XV habia detenido el golpe que deseaba vibrar la magistratura, y esta lo iba descargando en

detall. Mandaba depositar en la secretaría de Estado bienes que pertenecían á la Compañía, mutilábala y desmembrábala, para que al dar la hora de las venganzas legales no tuviese que embestir mas que á un cadáver. Al contemplar este espectáculo el calvinista Sismondi, no puede menos de confesar en su *Historia de los franceses*, tomo XXIX, pág. 231: «El cúmulo de acusaciones, y las mas veces de calumnias, que hallamos contra los Jesuitas en los escritos de la época, tiene algo de horroroso.»

Hasta este momento los Padres habian adoptado la misma marcha que en Portugal. Parecia que sorprendidos impensadamente por una tempestad tan hábilmente dirigida, no conocian sus propias fuerzas, ni la energía de la inocencia. En virtud de tantas enemistades que con la poesía ó el folleto, con la calumnia ó el racionio, atacaban su vida, su libertad y honor, conservaron la misma calma que si la tormenta no pudiese alcanzarlos. Esta longanimidad indescifrable era suficiente para probar que no eran peligrosos ni culpables, puesto que ni gestionaban, ni hablaban, contentándose con escuchar<sup>1</sup>. Dióse una interpretacion siniestra á semejante inercia. Acusóseles de trabajar en secreto, y de urdir intrigas misteriosas. La reserva que, segun ellos creian, exigia su carácter sacerdotal junto con el buen sentido público, se atribuyó á esperanzas secretas, de las cuales los partidos confederados se empeñaron en dar una explicacion quimérica. Los Jesuitas se resignaban al silencio: la comision del Consejo encargada por el Rey de examinar su Instituto, juzga necesaria la intervencion de la Iglesia en una cuestion que el Parlamento resolvía sin concurrir los obispos. Convócase una reunion del clero, y el Rey somete á su resolucion las cuatro siguientes cuestiones:

1.º La utilidad que pueden prestar á la Francia los Jesuitas,

<sup>1</sup> El P. Balbani, en las páginas 1.ª y 2.ª de la advertencia preliminar del *Primer llamamiento á la razon*, deduce los motivos que han impedido á los discípulos de Loyola el sostener su causa. «Mientras los Jesuitas eran el blanco de mil libelos y de los fallos judiciales, los superiores de las tres casas de París, demasiado confiados en su inocencia, y tal vez en las palabras que se les daban, no se cuidaban tanto de escribir para justificarse, como de impedir que no se escribiese. El reverendo Padre Provincial fijó su atencion, escrupulosa en demasia, á prohibir, en virtud de santa obediencia, el escribir nada sobre este punto, y su ley tuvo el fatal prestigio de contener muchas plumas bien cortadas.» No examinaremos cuál de las dos fue mas ciega entre la prohibicion y la obediencia.

y las ventajas é inconvenientes que pueden resultar de los diferentes encargos que les están confiados.

2.º Su comportamiento en la enseñanza y en su conducta relativamente á las opiniones contrarias á la persona de los soberanos y á la doctrina del clero de Francia, contenida en su declaracion de 1682, y en general sobre las opiniones ultramontanas.

3.º La conducta de los Jesuitas en punto á la subordinacion debida á los obispos y demás superiores eclesiásticos, y si usurpan en parte los derechos y funciones de los pastores.

4.º Qué temperamento podria ponerse en Francia á la extension de la autoridad del General de los Jesuitas, tal como hoy dia se ejerce.

La situacion se habia hecho normal. El Instituto tenia jueces competentes. Se le suponía opuesto por sus Constituciones á los derechos del ordinario, y siempre en hostilidad pública ú oculta contra el clero secular. El cuerpo episcopal fue el encargado de vengar los ultrajes, de los cuales salian garantes el Parlamento, los Jansenistas y los filósofos. El 30 de noviembre de 1761, cincuenta y un cardenales, arzobispos y obispos, se reunieron bajo la presidencia del cardenal de Luynes. Nombráronse doce preladados comisarios, representantes de la Iglesia galicana, los cuales hicieron durante un mes un maduro estudio de las Constituciones y estatutos de la Orden. Rodeados de todas las luces eclesiásticas, profundizaron todas las dificultades, y por unanimidad<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> En su *Historia de la caída de los Jesuitas*, el conde de Saint-Priest ha incurrido en un error, que la probidad obliga á mirar como involuntario. Léese en la pág. 31 de dicha obra: «En aquella asamblea, por unanimidad, á excepcion de seis votos, después de un profundo exámen de las Constituciones de la Orden, se resolvió que la autoridad ilimitada del General residente en Roma, era incompatible con las leyes del reino.»

En el tomo VIII, parte II, pág. 347 y 348 de los *Procesos verbales de las asambleas generales del clero de Francia*, hallamos: «Por estas razones creémos, señor, que no hay que hacer innovacion en las Constituciones de la Compañía de Jesús, relativamente á la autoridad del General.»

El texto oficial de la declaracion está en manifiesta oposicion con la version de Mr. de Saint-Priest, á la cual es tambien opuesta la relacion de Alembert. Este, en la pág. 163 de la *Destruccion de los Jesuitas*, se expresa de este modo: «El Rey habia consultado relativamente al Instituto de los Jesuitas á los obispos que estaban en París, de los cuales unos cuarenta, ó por persuasion, ó por política, hicieron los mayores elogios del Instituto, y seis fueron de parecer de modificar las Constituciones en ciertos puntos.»

excepto seis votos, resolvieron las cuatro cuestiones á favor de los Jesuitas. Esta corta minoría, dirigida por el cardenal de Choiseul, no difería de las opiniones de la asamblea sino en ciertas modificaciones que deseaba introducir en el Instituto. Un solo prelado, esto es, Francisco de Fitz-James, obispo de Soissons, cuyas virtudes servían de pendón á la secta jansenista, pidió la entera supresion de los Jesuitas, y aun al pedirla al Rey les prestó el siguiente testimonio, propio de un leal adversario <sup>1</sup>: En cuanto á sus costumbres son puras, y procediendo con justicia, es preciso reconocer que tal vez no hay en la Iglesia otra Orden cuyos religiosos observen una conducta mas regular y austera.

La Iglesia de Francia hablaba por el órgano de sus intérpretes naturales. El mismo jansenismo, representado por sus jefes, habia dado su voto. Este, bien que hostil, no deja de ser un elogio á favor de la Compañía de Jesús; pero mientras los cincuenta y un obispos deliberaban, algunos de ellos desearon saber lo que pensaban los Padres franceses en punto á los cuatro artículos de 1682. Luis XIV no habia permitido que cuando estaban los Padres en su mayor auge firmasen una acta, cuyos resultados preveía de antemano. Ochenta años después se pedía á sus sucesores en el Instituto que formularsen su doctrina galicana. Lo que habria sido una cosa racional en tiempo de Luis XIV, atendida la posicion en que se habia puesto la Compañía, era un caso de sublevacion teológica, ó una condescendencia propia de una situacion desesperada. Hostigados por todas partes, y persuadidos de que el Parlamento y el Ministro no soltarian su presa, creyeron del caso los Jesuitas, mas bien en obsequio de sus amigos que por su propio bien, hacer una concesion que sin salvarlos no daba otro resultado que el de envilecerles. El 19 de diciembre de 1761 presentaron á los obispos reunidos extraordinariamente en Paris una declaracion firmada por ciento diez y seis Padres, concebida en estos términos <sup>2</sup>:

«Nos, abajo firmados, el Provincial de los Jesuitas en la provincia de Paris, el Superior de la casa profesa, el Rector del colegio de Luis el Grande, el Superior del noviciado, y otros Jesuitas profesos, incluso algunos de primeros votos residentes

<sup>1</sup> *Procesos verbales de las asambleas generales del clero de Francia*, tomo VIII, part. II, pág. 331 y 332.

<sup>2</sup> *Ibid.* Documentos justificativos, núm. 1, pág. 349 y 351.

«en dichas casas, renovando en cuanto sea necesario las declaraciones dadas anteriormente por los Jesuitas de Francia en 1626, 1713 y 1737, declaramos en presencia de los señores cardenales, arzobispos y obispos que actualmente se hallan reunidos en Paris por orden del Rey, para darle su dictámen sobre muchos puntos de nuestro Instituto:

1.º «Que no es posible estar mas sometidos de lo que lo estamos, ni mas inviolablemente ligados á las leyes, máximas y costumbres de este reino relativamente á los derechos del poder real, que en lo temporal no depende directa ni indirectamente de ningun otro poder sobre la tierra, no teniendo otro superior que al mismo Dios; reconociendo que los vínculos por los cuales los súbditos están ligados á sus soberanos son indisolubles, que condenamos como perniciosa y digna de la execracion de todos los siglos la doctrina contraria á la seguridad de la persona del Rey, no solo tal como la han adoptado en sus obras algunos teólogos de nuestra Compañía, sino del modo que esté admitida por cualquier otro autor ó teólogo.

2.º «Que enseñaremos en nuestras lecciones de teología, públicas ó particulares, la doctrina establecida por el clero de Francia, en las cuatro proposiciones de la Asamblea de 1682, y que nada enseñaremos que le sea contrario.

3.º «Que reconocemos en los obispos de Francia el derecho de ejercer sobre nosotros toda la autoridad que, segun los cánones y la disciplina de la Iglesia galicana, les pertenece sobre todos los regulares, renunciando expresamente á cuantos privilegios en contra se hayan otorgado á nuestra Sociedad, ó se le otorguen mas adelante.

4.º «Que si llegase el caso, lo que Dios no permita, de que nuestro General nos mandase algo que estuviese en oposicion con la declaracion presente; bien persuadidos de que no podríamos allanarnos á ello sin pecar, miraremos semejantes órdenes como ilegítimas, nulas de derecho, y á las cuales no podemos ni debemos obedecer, en virtud de las reglas de obediencia al General, tal como la prescriben nuestras Constituciones; pidiendo que se nos permita hacer registrar la presente declaracion en la curia del Oficialato de Paris, y dirigirla á las demás provincias del reino, para que la misma declaracion, firmada del mismo modo, y archivada en la curia del Oficialato de todas las

«diócesis, sea un perenne testimonio de nuestra fidelidad. — Es-  
«TEBAN DE LACROIX, *provincial.*»

Para los obispos de Francia este acto era de supererogacion. Veian obrar á los Jesuitas y conocian la sabiduria de su enseñanza. Los adversarios de la Sociedad miraban la declaracion de 19 de diciembre bajo un aspecto muy diferente. En ella se traslucia una debilidad moral que nada era capaz de reanimar, por cuyo motivo fue una señal para renovar el ataque con mayor violencia. Como los Jesuitas cedian en un punto, se sacó la consecuencia de que cederian en todos. Esta idea multiplicó el número de sus enemigos, y amilanó á sus partidarios. Luis XV habia consultado á los obispos reunidos; estos acababan de contestar; y otros, en número de setenta, escribieron al Rey conformando su voto á este manifiesto. El Rey, proponiéndose una conciliacion imposible, siguió el parecer de la minoría. Por un edicto del mes de marzo de 1762 anuló los procedimientos actuados desde 1.º de agosto de 1761: declaró que los Padres de la Sociedad estaban sujetos á la jurisdiccion del ordinario y á las leyes del Estado, arreglando al propio tiempo el modo de ejercer el General su autoridad en Francia. Semejante temperamento no podia ser del agrado de unos hombres que se prevalian de la debilidad del Monarca; el Parlamento se opuso á registrar el edicto, y dominado por Choiseul y por madama de Pompadour, Luis lo retira vergonzosamente. Esto era abandonar la victoria á los confederados, los cuales no omitieron ningun medio para fijarla en sus estandartes.

La voz del canceller Lamoignon de Blanmenil, y la de los mas graves magistrados, quedaba ahogada por la exaltacion filosófica, y por el deseo de complacer á la favorita. Los consejeros jóvenes, guiados por Rolland de Erceville al asalto de la Sociedad de Jesús, no retrocedian delante ningun medio. Los Jesuitas eran los reos á quienes debian juzgar; y estos magistrados, haciéndose hombres de partido, en lugar de permanecer impassibles en sus sillas, sacrificaban su propia fortuna para animar á los enemigos de la Compañía. Esta tenia derecho á exigir moderacion y equidad, y algunos magistrados se arruinaron para aplastarla. El presidente Rolland se atrevió á hacer alarde de semejante prevaricacion<sup>1</sup>. El país sufría los desastres de una guerra sin gloria: la

<sup>1</sup> El presidente Rolland de Erceville habia sido desheredado por su tío Rouillé de Filletieres; que legó su fortuna á los Jansenistas. Rolland no espe-

autoridad pública se envilecia en el interior; el valor de los franceses en los mares parecia perder su prestigio bajo el peso de los oprobios, que no acertaban á cubrir la ligereza penetrante de Choiseul, y la afectacion economista de madama de Pompadour. Choiseul iba á ceder el Canadá á la Inglaterra; y como otros sucesos igualmente funestos podian sublevar fácilmente la indignacion patriótica, se trató de adormecer el dolor nacional. Acumuláronse los ataques contra el Instituto, y no debía ser esta la última vez que semejante procedimiento serviría para ocultar algun atentado contra el honor y la libertad del país. Ibanse á sacrificar las conquistas transatlánticas de la Francia; púsose en juego á los Jesuitas, y de Alembert, uno de los iniciados en el secreto, en su obra de *La destruccion de los Jesuitas*, pág. 168, lo revela en estos términos:

«La Martinica, que tan funesta habia sido á los Padres, ocasionando el proceso que perdieron, precipitó su ruina, segun dicen, por una circunstancia singular. Á fines de marzo de 1762 se recibió la triste noticia de la pérdida de esta colonia, presa sumamente interesante para los ingleses, pues que defraudaba á nuestro comercio muchos millones. La prudencia del Gobierno quiso prevenir las públicas quejas á que debía dar margen una pérdida de tanta consideracion. Para distraer la atencion de los franceses, se discurrió el medio de fijarla en otro objeto; al modo que Alcibiades tuvo la ocurrencia de cortar la cola á su perro para impedir que los atenienses discurriesen sobre asuntos mas serios. Declaróse por lo tanto al jefe del colegio de los Jesuitas que no le quedaba otro arbitrio que el de obedecer al Parlamento.»

El 1.º de abril el Parlamento hizo cerrar los ochenta y cuatro colegios de Jesuitas; y el mismo día se vieron inundadas las provincias y la capital de obras serias, de folletos y de requisitorias contra el Instituto. Semejantes obras, que las circunstancias re-

raba semejante golpe, del cual se quejó, atacando el testamento ante los tribunales. Publicó una memoria; y en una carta del 8 octubre de 1778 unida al rollo del proceso, leemos: «El solo asunto de los Jesuitas y de los colegios me cuesta mas de sesenta mil libras de mi bolsillo, y seguramente que los trabajos que he hecho, especialmente los relativos á los Jesuitas, los cuales existirian aun, si yo no hubiese dedicado á semejante obra mi tiempo, mi salud y mi dinero, no debian atraerme la exheredacion de mi tío.»

producen de tiempo en tiempo, nada tienen de nuevo en la forma ni en el fondo. Siempre presentan el mismo círculo vicioso, y las mismas preocupaciones al servicio de las mismas pasiones; pero en medio de semejante diluvio de escritos, uno hay, al cual estaba reservada más ruidosa celebridad. Tiene por título: *Extracto de las aseveraciones peligrosas y perniciosas en todas clases que los intitulados Jesuitas han sostenido, enseñado y publicado con perseverancia en todas épocas*. Esta colección de textos truncados, de citas falsificadas, de doctrinas extrañas en que la mentira sustituye á la verdad, era obra del abate Goujet, de Minard, de Roussel y de Lator, consejero en el Parlamento. Los Jesuitas legitimaban todos los crímenes, absolvían todas las inclinaciones culpables, y daban la mano á todas las monstruosidades. La medida estaba colmada en exceso. Se les deshonoraba en el tiempo pasado para envilecerlos en el actual. Los Padres contestaron con sus hechos á unas acusaciones que al fin se producían de una manera palpable. Demostraron<sup>1</sup>, y su demostración nunca había sido refutada, que las *Aseveraciones* contenían á lo menos setecientos cincuenta y ocho textos falsificados. Los obispos de Francia y el sumo Pontífice se declararon en contra de un ultraje hecho á la Religión, á la moral y al honor de las letras. El Parlamento, que salía garante de las *Aseveraciones*, declaró que sus comisarios las habían cotejado y comprobado todas. Condenó los mandatos de los obispos á ser quemados, y luego suprimió los breves del Papa. La mala fe abrió esta discusión, aceptáronla la Iglesia y los Jesuitas, y la cortó la fuerza brutal.

Muchos trabajos se habían necesitado para cimentar la prueba de tantas imputaciones. El odio tomó la iniciativa, propagando la calumnia con inconcebible rapidez. La rectificación llegó con paso demasiado tardío, ahogada como siempre por los clamores de la credulidad indignada, ó de la pasión que no tenía necesidad de ser convencida. «Aguardando que se aclare la verdad, escribía

<sup>1</sup> Léese en la *Correspondencia de Grimm*, parte I, tomo IV, año 1764: «Si hubiese sido dado á los Jesuitas oponer aseveraciones á aseveraciones, habrían podido recoger las más extravagantes en el código de *Remonstrances*.» Efectivamente, el Parlamento fue el que declaró en tiempo de Carlos VII: que el Rey de Inglaterra era legítimo soberano de Francia. El Parlamento fue el que cubrió de oprobio á Enrique III; el Parlamento fue el que prohibió reconocer á Enrique IV, so pena de ser ahorcado; el Parlamento, en fin, fue el que promovió la guerra de la Fronde.

«entonces de Alembert, esta colección había producido el bien que la nación deseaba, esto es, la destrucción de los Jesuitas.»

Sin embargo, el 1.º de mayo de 1762 el clero de Francia se reunió en París en asamblea extraordinaria. Bajó el pretexto de defender el poder espiritual contra las usurpaciones de los Jesuitas, el Parlamento aniquilaba este mismo poder. Asegurábase que se quería acabar con la Sociedad de Jesús para salvar la Iglesia; y la Iglesia toda, á la voz del Sucesor de los Apóstoles rechazaba esos abogados cruelmente oficiosos, de quienes había aprendido á desconfiar. La Francia estaba comprometida en una guerra desgraciada, contando más reveses que victorias. El Estado hizo un llamamiento pecuniario al clero, y este no desmintiendo su patriotismo otorgó subsidios. Pero el 24 de mayo, al presentarse delante del Rey en Versalles, elevó al trono los deseos de toda la asamblea y del catolicismo, que no eran otros que la conservación de los Jesuitas. La Roche-Aymon, arzobispo de Narbona, leyó á Luis XV la memoria deliberada y firmada que los desenvolvía con atrevida elocuencia, la cual terminaba con estas palabras:

«Por lo tanto, Señor, todo os habla á favor de los Jesuitas. La Religión os recomienda y se interesa por sus defensores; la Iglesia por sus ministros; las almas cristianas por los depositarios del secreto de su conciencia; muchos de vuestros súbditos por los maestros respetables que les han educado, toda la juventud de nuestro reino por los que deben formar su espíritu y su corazón. No os resistais, Señor, á tantos deseos reunidos; no consentais que en vuestro reino, contra las reglas de la justicia, de la Iglesia y del derecho civil, se destruya una sociedad que no lo ha merecido. El mismo interés de vuestra autoridad lo exige, y hacemos profesión de ser tan celosos de sus derechos como de los nuestros.»

Este era el lenguaje del clero de Francia en la doble crisis que amenazaba simultáneamente á la Religión y á la patria. El 4 de mayo de 1762, esto es, diez y nueve días antes, de Alembert escribiendo á Voltaire á vista de semejantes desastres, exclamaba con alegría<sup>2</sup>: «En cuanto á nosotros, nación desgraciada y extravagante, los ingleses nos hacen representar la tragedia fuera

<sup>1</sup> *Procesos verbales de las asambleas del clero de Francia*, tomo VIII, parte II, documentos justificativos, n.º 4, pág. 379.

<sup>2</sup> *Obras de Voltaire*, tomo LXVIII, pág. 200.